



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: ABREVIADO

RADICADO 08001-31-03-008- 2008-00200-00.

DEMANDANTE: FERNANDO ARRIETA MONTAÑO

DEMANDADOS: ALFREDO DE CASTRO PALACIO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZ 8 CCTO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que el perito arquitecto GERMAN JAVIER ANGULO, rindió el dictamen, mientras que el perito ALFONSO CUENTAS MERCADO, no lo ha rendido. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 26 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el perito arquitecto GERMAN JAVIER ANGULO, rindió el dictamen solicitado, razón por la cual es menester incorporar al expediente y correr traslado a las partes.

Asimismo, se fijará por honorarios al señor GERMÁN JAVIER ANGULO, la suma de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE, los cuales deben ser cancelados por la parte solicitante.

Por otro lado, el señor ALFONSO CUENTAS MERCADO, perito contador, quien fue posesionado el día 06 de agosto de 2021, hasta la fecha no ha rendido el dictamen pericial encargado, ni ha remitido el acta de posesión firmada la cual fue enviada por correo electrónico el día miércoles 11 de agosto de 2021 a las 4:51P.M., por lo que es necesario requerirlo, para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. INCORPORAR al expediente el dictamen pericial rendido por el arquitecto GERMÁN JAVIER ANGULO, y a su vez córrase traslado a las partes por el termino de tres días, para que se pronuncien frente a este.
2. FÍJESE la suma de DOS salarios mínimos legales mínimos vigentes, al señor GERMÁN JAVIER ANGULO, por concepto de honorarios, los cuales deben ser cancelados por la parte solicitante, es decir, la demandada.
3. REQUERIR al señor ALFONSO CUENTAS MERCADO, perito contador, para que proceda dentro de los 10 días siguientes a rendir el dictamen pericial encargado, y remita el acta de posesión firmada que fue enviada por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA